

Libro III, Título I, Letra C Pensión de Vejez Anticipada

Capítulo IV. Selección de modalidad de pensión

Para acogerse a pensión de vejez anticipada los afiliados deben optar por una de las siguientes modalidades de pensión:

- a) Renta Vitalicia Inmediata.
- b) Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.
- c) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.
- d) Retiro Programado:
 - i. Retiro Programado
 - ii. Retiro Programado sin endosar el Bono de Reconocimiento.

Los afiliados que opten por las alternativas a), b), c) o d.) anteriores y tengan un documento Bono visado deberán, conjuntamente con la suscripción del formulario selección de modalidad de pensión, optar por endosar el documento Bono de Reconocimiento, si fuere el caso, a una Compañía de Seguros de Vida o transar dicho documento en alguna de las Bolsas de Valores del país, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título III de este Libro, suscribiendo el formulario "*Selección Modalidad de Transacción del documento Bono de Reconocimiento*".

Si el afiliado optó por la alternativa d), numeral i y no se materializa la transacción del documento Bono, podrá optar por la alternativa d), numeral ii, durante el periodo de inscripción del documento en el mercado secundario formal o al término de dicho periodo. Por otra parte los afiliados que opten por la alternativa d), numeral ii podrán, cuando lo estimen conveniente, optar por la alternativa d), numeral i, debiendo en tal caso suscribir el formulario "*Selección Modalidad de Transacción del documento Bono de Reconocimiento*".

La Administradora dentro de un día hábil contado desde la suscripción de la selección de modalidad de pensión, deberá, si correspondiera, notificar la opción seleccionada por el afiliado a la respectiva Administradora o Compañía. Si esta opción involucra la transacción de un documento Bono de Reconocimiento deberá informar tal situación en la correspondiente notificación.

La selección de modalidad de pensión se entenderá validada o finiquitada a:

a) La fecha de traspaso de la prima a la Compañía que corresponda, cuando la opción elegida sea una renta vitalicia inmediata, renta temporal con renta vitalicia diferida o renta vitalicia inmediata con retiro programado.

b) A los dos días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del formulario selección de la modalidad de pensión en caso que la modalidad seleccionada sea retiro programado y el Bono de Reconocimiento se encontrara liquidado.

c) A los dos días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del formulario selección de la modalidad de pensión en caso que la modalidad seleccionada sea retiro programado sin endosar el documento Bono de Reconocimiento.

d) La fecha de transacción en el mercado secundario formal en caso que la modalidad seleccionada sea retiro programado con transacción del documento Bono de Reconocimiento.

Conjuntamente con la selección de modalidad de pensión podrá suscribirse cuando corresponda, una Solicitud de Traspaso desde la Cuenta de Ahorro Voluntario a la Cuenta Obligatoria, para tener derecho a pensión bajo alguna de las modalidades definidas. Si posteriormente no se materializara

la pensión, por ejemplo por no haberse podido transar el documento Bono, el afiliado podrá revertir su traspaso desde la cuenta de ahorro voluntario. Igualmente el afiliado podrá aumentar el saldo de cotizaciones voluntarias destinadas a pensión.

Si el afiliado, terminada la vigencia del certificado y de todas las ofertas de renta vitalicia, no ha suscrito el formulario "*Selección Modalidad Pensión*" se entenderá que optó por desistirse de su solicitud de pensión y la Administradora dará por finiquitado el trámite del beneficio.